



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

RESOLUCIÓN N° 0212/2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EJECUTADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA DE LA FP-UNA.

6 de marzo de 2026

VISTO Y CONSIDERANDO El Memorando UGPI/027/2026 del Director, Prof. Mst. Guillermo Jacobo González Rodas, de la Unidad de Gestión de Proyectos de Investigación de la FP-UNA, en el que solicitan la aprobación del Reglamento para la presentación, evaluación y aprobación de Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación ejecutados en el marco de Convenios o Acuerdos de Cooperación Técnico-Científica de la FP-UNA.

La ley N° 4995/2013 de Educación Superior
El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

POR TANTO: en uso de sus facultades y atribuciones legales,

LA DECANA DE LA FACULTAD POLITÉCNICA
RESUELVE:

- Art. 1°** Aprobar el Reglamento para la presentación, evaluación y aprobación de Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación ejecutados en el marco de Convenios o Acuerdos de Cooperación Técnico-Científica de la FP-UNA.
- Art. 2°** Disponer la vigencia del Reglamento Institucional, a partir de la firma de la Resolución, quedando encargada de su publicación y difusión, la Unidad de Gestión de Proyectos de Investigación de la FP-UNA.
- Art. 3°** Comunicar, copiar y archivar.

Prof. Abg. Joel Arsenio Benítez Santacruz
Secretario de la Facultad



Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc.
Decana



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD POLITÉCNICA

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0212/2026

Pág. 1/6

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EJECUTADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA DE LA FP-UNA.

Art. 1° – DEFINICIONES:

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Proyecto institucional:** Conjunto organizado de actividades, objetivos, productos y/o resultados en materia de investigación, desarrollo e innovación, asumido, aprobado y ejecutado por la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, con o sin financiamiento externo, incluyendo aquellos ejecutados en el marco de convenios o acuerdos de cooperación técnica-científica, respecto de los cuales la institución ejerce responsabilidad técnica, administrativa y financiera.
- b) **Subproyecto institucional:** Conjunto delimitado de actividades, objetivos, productos y/o resultados que forma parte de un proyecto cuyo titular sea otra institución, asumido y aprobado por la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción en el marco de un convenio o acuerdo de cooperación, respecto del cual la institución es responsable de su ejecución técnica, administrativa y financiera.
- c) **Proyecto:** A los efectos del presente Reglamento, el término Proyecto comprenderá indistintamente al Proyecto institucional y al Subproyecto institucional, conforme a las definiciones precedentes.
- d) **UGPI:** Unidad de Gestión de Proyectos de Investigación de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción.
- e) **Miembros de la UGPI:** Personas designadas para integrar la UGPI de la Facultad Politécnica mediante Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción conforme a la normativa vigente. Los Miembros de la UGPI actúan como órgano colegiado de evaluación institucional, sin perjuicio de las funciones operativas asignadas a la Dirección de la UGPI.
- f) **Dirección de la UGPI:** Dirección dependiente del Decanato responsable de la gestión operativa, administrativa y de seguimiento de los Proyectos en el ámbito de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción.
- g) **Dirección proponente:** Dirección dependiente del Decanato que propone formalmente un Proyecto y es responsable de realizar las solicitudes, aprobaciones, comunicaciones y demás actuaciones necesarias para el flujo documental institucional. Es co-responsable de los resultados técnicos del Proyecto (productos y entregables) y de los procesos operativos asociados. Podrán actuar como Direcciones proponentes, entre otras, la Dirección de Investigación, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la Dirección del Laboratorio de Análisis y Modelado Basado en Datos, la Dirección de la UGPI u otras que determine la autoridad institucional competente.
- h) **Líder de proyecto:** Responsable principal del Proyecto en términos de resultados técnicos (productos y entregables) y su calidad, pudiendo ser el investigador principal o el coordinador del Proyecto, quien actúa bajo la dependencia funcional de la Dirección proponente.





Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD POLITÉCNICA

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0212/2026

Pág. 2/6

- i) **PM (Project Manager):** Responsable de la gestión de los procesos operativos del Proyecto, miembro del equipo de Proyecto, quien actúa conforme a los lineamientos y directivas establecidos por la Dirección de la UGPI. En ausencia de un PM designado, el Líder del Proyecto asumirá sus responsabilidades.
- j) **Entregable:** Resultado, documento, informe, desarrollo, prototipo, avance verificable u otro elemento concreto y objetivamente comprobable, definido en el marco de un Proyecto o Subproyecto, cuya presentación y validación permite constatar el cumplimiento parcial o total de las actividades previstas. La aceptación formal del Entregable por parte de la Dirección proponente, constituirá requisito indispensable para la evaluación de avances y la autorización de la entrega de incentivos económicos, conforme a los acuerdos específicos suscritos entre la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción y los beneficiarios.

Art. 2° – OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento institucional para la presentación, evaluación, encuadre y aprobación de Proyectos ejecutados en el marco de convenios o acuerdos de cooperación técnico-científica suscritos por la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, respecto de los cuales la institución asuma responsabilidad técnica, administrativa y/o financiera.

El procedimiento regulado por el presente Reglamento tiene por finalidad garantizar la coherencia institucional, la viabilidad técnica y administrativa, y la formalización mediante acto administrativo de los Proyectos que comprometan la responsabilidad de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción.

Los **Proyectos** deberán enmarcarse en las líneas de investigación, desarrollo e innovación de la institución y ajustarse a la normativa institucional vigente.

Art. 3° – ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación exclusiva a los Proyectos de investigación, desarrollo e innovación ejecutados en el marco de convenios o acuerdos de cooperación técnico-científica suscritos por la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, respecto de los cuales la institución asuma responsabilidad técnica, administrativa y/o financiera y que requieran aprobación institucional previa para su ejecución.

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del presente Reglamento:

- Los Proyectos financiados por Agencias e Instituciones de Financiamiento de Investigación (AIFI), cuya aprobación se registrará por sus propios procedimientos y reglamentaciones específicas.
- Los Proyectos desarrollados en el marco de programas institucionales internos, incluidos los programas de fortalecimiento científico o tecnológico, cuando cuenten con reglamentación propia de aprobación.
- Los convenios o acuerdos que no impliquen la ejecución de Proyectos con objetivos, actividades y Entregables definidos.

La ejecución administrativa, financiera y presupuestaria de los Proyectos comprendidos en el presente Reglamento se registrará por la normativa institucional vigente aplicable.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0212/2026

Pág. 3/6

Art. 4° – PROCEDIMIENTO

A- Presentación

La Dirección proponente presentará ante la Decana la propuesta de Proyecto a ser ejecutado en el marco de un convenio o acuerdo de cooperación técnico-científica, acompañada de la documentación de respaldo correspondiente y con la conformidad expresa del Líder del Proyecto.

La propuesta deberá contener, como mínimo:

1. Identificación del Proyecto.
2. Dirección proponente.
3. Objetivos generales.
4. Equipo del Proyecto.
5. Líder del Proyecto.
6. PM (Project Manager), cuando corresponda.
7. Identificación del convenio aplicable.
8. Plan de actividades y Entregables previstos.
9. Cronograma tentativo de ejecución.
10. Estimación presupuestaria referencial, exclusivamente a efectos de evaluar la viabilidad del Proyecto, sin que ello implique aprobación automática de recursos financieros.

La Decana remitirá la propuesta a los Miembros de la UGPI para su evaluación.

B- Evaluación

Los Miembros de la UGPI evaluarán el Proyecto considerando su viabilidad técnica, administrativa y de encuadre institucional, así como su coherencia con las líneas de investigación, desarrollo e innovación de la institución.

La evaluación comprenderá, como mínimo:

1. Pertinencia institucional.
2. Claridad y consistencia de objetivos y Entregables.
3. Viabilidad técnica y operativa.
4. Adecuación del equipo.
5. Coherencia general de la estimación presupuestaria referencial, exclusivamente a efectos de factibilidad.

El dictamen será adoptado por mayoría simple de los Miembros presentes, requiriéndose quórum conforme a la normativa institucional vigente.

Los Miembros de la UGPI que formen parte del Proyecto deberán inhibirse de intervenir en su evaluación.

El dictamen podrá ser favorable, favorable con observaciones o desfavorable, debidamente fundado.

En caso de dictamen favorable con observaciones, la Dirección proponente deberá presentar la versión ajustada a la Dirección de la UGPI para su reconsideración por parte de los Miembros de la UGPI.

Concluida la evaluación, los Miembros de la UGPI elevarán el dictamen a la Decana para la decisión institucional correspondiente.





Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD POLITÉCNICA

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0212/2026

Pág. 4/6

C- Aprobación institucional

Con base en el dictamen emitido por los Miembros de la UGPI, la Decana podrá disponer la aprobación del Proyecto mediante resolución.

La resolución de aprobación constituirá el acto administrativo que formaliza el Proyecto y deberá consignar, como mínimo:

1. Denominación del Proyecto.
2. Dirección proponente.
3. Líder del Proyecto.
4. PM (Project Manager), cuando corresponda.
5. Equipo del Proyecto.
6. Plazo de ejecución.

En caso de dictamen desfavorable, la Decana comunicará la decisión a la Dirección proponente, dejándose constancia del dictamen correspondiente en el expediente.

Las modificaciones sustanciales que afecten el objeto, alcance, cronograma general o estructura del Proyecto deberán someterse nuevamente al procedimiento de evaluación previsto en el presente artículo.

Las modificaciones en la conformación del equipo deberán ser comunicadas por la Dirección proponente a la Dirección de la UGPI para su registro y la tramitación de la resolución correspondiente.

El expediente aprobado será remitido a la Dirección de la UGPI para su seguimiento institucional, sin perjuicio de los procedimientos administrativos y financieros que correspondan conforme a la normativa aplicable.

Art. 5° – EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

Una vez aprobado el Proyecto conforme al Artículo 4° del presente Reglamento, se dará inicio a su ejecución técnica de acuerdo con lo establecido en la resolución de aprobación y en el convenio o acuerdo de cooperación técnico-científica correspondiente.

La Dirección proponente será responsable del seguimiento técnico del Proyecto, verificando el cumplimiento del plan de actividades, del cronograma y de los Entregables previstos.

El Líder del Proyecto deberá coordinar la ejecución de las actividades y la presentación de los Entregables, los cuales podrán ser individuales o conjuntos, conforme a lo definido en la propuesta aprobada.

Cuando un Entregable sea de carácter conjunto, el Líder del Proyecto deberá identificar a los integrantes del equipo involucrados en su elaboración y responsabilidad técnica.

La Dirección proponente, previa evaluación y conformidad técnica de los Entregables presentados, comunicará dicha conformidad a la Dirección de la UGPI a efectos de su registro y seguimiento institucional.

La conformidad técnica de los Entregables será requisito previo para los trámites administrativos y financieros que correspondan conforme a la normativa institucional específica aplicable, sin que el presente Reglamento regule tales procedimientos.

Los aspectos administrativos, financieros y presupuestarios vinculados a la ejecución del Proyecto se regirán por la normativa institucional correspondiente.





Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0212/2026

Pág. 5/6

Art. 6° – CIERRE Y DIFUSIÓN

Concluida la ejecución del Proyecto, el Líder de proyecto deberá presentar a la Dirección proponente el Informe Técnico Final, en el que se detalle el cumplimiento de los objetivos, actividades y Entregables previstos.

La Dirección proponente evaluará el Informe Técnico Final y, en caso de conformidad, lo remitirá a la Dirección de la UGPI para su registro institucional y para la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del Proyecto.

Verificado el cumplimiento técnico de los objetivos y Entregables, la Dirección de la UGPI elevará a la Decana la propuesta de cierre, a efectos de la emisión del acto administrativo que formalice la culminación del Proyecto.

El acto administrativo de cierre acreditará la finalización técnica del Proyecto, sin perjuicio de los trámites administrativos y financieros que correspondan conforme a la normativa institucional aplicable.

La Dirección proponente podrá promover la difusión institucional de los resultados obtenidos, incluyendo el título del Proyecto, el equipo participante y los principales resultados alcanzados.

Los bienes adquiridos en el marco del Proyecto deberán incorporarse al patrimonio institucional conforme a la normativa vigente.

Las publicaciones, ponencias o resultados académicos derivados del Proyecto deberán consignar la filiación institucional Facultad Politécnica – Universidad Nacional de Asunción y la fuente de financiamiento correspondiente, cuando aplique. Una copia digital de los trabajos publicados deberá remitirse a la Dirección proponente para su registro.

Art. 7° – SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN

La ejecución de un Proyecto podrá ser suspendida o cancelada por decisión fundada de la Decana, cuando se verifique el incumplimiento sustancial de los objetivos, actividades o Entregables previstos, la inobservancia de las disposiciones del presente Reglamento, o cuando sobrevengan circunstancias que impidan razonablemente su continuidad.

Cuando el Proyecto se ejecute en el marco de un convenio o acuerdo de cooperación técnico-científica, la suspensión o cancelación deberá ajustarse a las disposiciones previstas en dicho instrumento y podrá originarse tanto por decisión institucional como a solicitud de la contraparte, debiendo en todos los casos comunicarse y coordinarse conforme a las cláusulas contractuales aplicables.

La suspensión o cancelación podrá ser dispuesta de oficio o a propuesta de la Dirección proponente o de la Dirección de la UGPI, previa evaluación técnica de la situación.

En caso de suspensión, la resolución correspondiente podrá establecer las condiciones y el plazo para la regularización de las observaciones formuladas, cuando ello resulte procedente.

La cancelación del Proyecto implicará la interrupción de su ejecución técnica, sin perjuicio de los efectos administrativos, financieros y contractuales que correspondan conforme a la normativa institucional vigente y a lo establecido en el convenio respectivo.





Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0212/2026

Pág. 6/6

Art. 8° – DISPOSICIONES FINALES

Para los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, se aplicará la normativa institucional vigente de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción que resulte pertinente.

La Dirección de la UGPI será responsable de la aplicación y seguimiento del presente Reglamento en el ámbito de sus competencias técnicas e institucionales.

Los aspectos administrativos, financieros y presupuestarios vinculados a los Proyectos se regirán por la normativa específica aplicable y por los procedimientos establecidos por la Dirección de Administración y Finanzas, conforme a sus competencias.

La interpretación de las disposiciones del presente Reglamento y la resolución de los casos no previstos corresponderá a la Decana de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, conforme a sus atribuciones.

La Dirección de la UGPI podrá emitir circulares o instructivos de carácter operativo destinados a asegurar la correcta aplicación del presente Reglamento, sin modificar ni ampliar su contenido normativo.

